
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°29/2014

INCORPORA A NUEVAS ORGANIZACIONES AL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE MERLUZA DEL SUR *(MERLUCCIUS AUSTRALIS)*

Febrero, 2014

I. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es recomendar la incorporación al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de merluza del sur (*Merluccius australis*) de la XI Región a las siguientes organizaciones artesanales: i) Servicio Evenecer Ltda; ii) Sociedad Pa Mar Adentro Ltda; iii) Sociedad Susana Ltda; iv) Sociedad Pesca Artesanal Blanco y Negro Ltda.

II. ANTECEDENTES GENERALES

Las cuatro solicitudes acompañan los siguientes antecedentes (CI SUBPESCA N°777 del 22 de Enero de 2014):

- Carta dirigida al Subsecretario en la cual la organización solicita la entrada al RAE.
- Certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Estatuto de la sociedad
- Certificado de inscripción del Registro de organizaciones artesanales emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Conforme a lo anterior los antecedentes enviados por estas sociedades (organizaciones de pescadores artesanales) son consistentes con lo señalado en el reglamento de RAE (D.S (MINECON) N° 296/2004) y su modificación (D.S (MINECON) N° 138/2012).

Por otra parte la Dirección Regional de SERNAPesca envía con fecha 12 de Diciembre de 2013 el listado de socios en RAE y coeficiente de participación individual de cada uno de ellos. Lo anterior permite identificar los pescadores y coeficientes vinculados a las cuatro sociedades que solicitan RAE.

III. RESULTADOS

Conforme a los antecedentes señalado precedentemente y que se adjuntan, la cuota objetivo de merluza del sur para el período 2014 de las cuatro sociedades que solicitan ingresar al RAE son las que se indican.

Flota Sur 1	RUT	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero	Febrero a Julio	Total
Servicio Evenecer Ltda	76.304.204-9	0,0006641447	199	1.335	1.534

Flota Sur 1	RUT	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero	Febrero a Julio	Total
Sociedad Pa Mar Adentro Ltda	76.292.169-2	0,0006254928	188	1.257	1.445

Flota Sur 1	RUT	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero	Febrero a Julio	Total
Sociedad Susana Ltda	76.290.196-K	0,0043781326	1.313	8.800	10.113

Flota Sur 1	RUT	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero	Febrero a Julio	Total
Sociedad Pesca Artesanal Blanco y Negro Ltda	76.298.763-5	0,0061804410	1.854	12.423	14.277

Por otra parte se requiere establecer la distribución de cuota del período 2014 de las agrupaciones que dieron origen a estas nuevas organizaciones artesanales en RAE y que son las que se detallan a continuación:

Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero	Febrero a Julio	Total
SIND AYSÉN CANAL COSTA	11.02.0074	0,0030848013	926	6.200	7.126

Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero	Febrero a Julio	Total
STI Pescadores Artesanales Libertad del Mar	11.02.0073	0,0172029041	5.161	34.578	39.739

Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero	Febrero a Julio	Total
A.G. Sur Pesca	RAG 113-11	0,0069538373	2.086	13.977	16.063

De las cuotas señaladas precedentemente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la XI Región de Aysén deberá considerar los remanentes o excesos a la fecha, según corresponda.

Con posterioridad a Julio de 2014 estas agrupaciones podrán extraer los saldos no capturados de los períodos antes señalados.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- I) Aprobar la incorporación de las siguientes organizaciones de pescadores artesanales al régimen artesanal de extracción (RAE) de merluza del sur (*Merluccius australis*) de la XI Región: i) Servicio Evenecer Ltda; ii) Sociedad Pa Mar Adentro Ltda; iii) Sociedad Susana Ltda; iv) Sociedad Pesca Artesanal Blanco y Negro Ltda

- II) Indicar que la cuota del período 2014 de estas nuevas organizaciones es la indicada en la tabla precedente. De esta cuota el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la XI Región deberá considerar los remanentes y excesos, según corresponda.

Finalmente la cuota antes señalada deberá ser imputada a la cuota global anual establecida para el sector artesanal de la XI Región (Resol Exe N° 3788/2013).

ICG/LFV/lfv